SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11.11.2021 07:41:28
Al Contestar Cite este Nr: 2021IE022589O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:SUB. DE TALENTO HUMANO / LINA MARCELA MELO RODRIGUEZ
DESTINO:SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES / JAIRO LAZARO ORTIZ
ASUNTO: Respuesta observaciones dadas por la Fundación Tecnológica Alberto Merani, proceso de menor cuantía SDH-SAMC-003-2021
OBS:

MEMORANDO

Fecha: 10 de noviembre de 2021

PARA: Jairo Lázaro Ortiz
Subdirector de Asuntos Contractuales

DE: Comité Técnico Evaluador

ASUNTO: Respuesta observaciones dadas por la Fundación Tecnológica Alberto Merani, proceso de menor cuantía SDH-SAMC-003-2021.

Objeto: Desarrollar las jornadas de capacitación previstas en el Plan Institucional de Capacitación – PIC dirigidas a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda.

De manera atenta, en calidad de comité técnico evaluador del proceso SDH-SAMC-003-2021, damos respuesta a las observaciones presentadas por la Fundación Tecnológica Alberto Merani:

II. SOBRE LA PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

1. En el numeral 3.6.2. del pliego de condiciones se indica *"Si en el proceso se presentan proponentes que son responsables del IVA y proponentes que NO son responsables del IVA, se tomará el valor de la propuesta sin IVA para efectos de la ponderación económica"*. Adicionalmente en las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones la entidad preciso:
"... la entidad dentro del numeral 2.5 OFERTA ECONÓMICA, estableció que los valores unitarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal que se ponga a disposición para la ejecución del contrato, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Por lo anterior, se acepta su observación respecto a estructurar la oferta económica de tal manera que se pueda discriminar el IVA; se pueda presentar la propuesta con IVA incluido y se realice la evaluación con el valor de la propuesta económica antes de IVA. Sin embargo, es importante mencionar que el valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado del proceso." (subrayado fuera de texto)

De lo anterior es claro que el presupuesto oficial incluye el impuesto al valor agregado IVA, esto el el presupuesto esta compuesto de $224.755.224 (Doscientos veinticuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos) de base gravable y $42.703.493 (Cuarenta y dos millones setencientos tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos) de IVA, por tanto en caso de no ser responsables de IVA los proponentes no pueden presentar su oferta asumiento como un mayor ingreso el valor destinado para cubrir el IVA, los proponentes no responsables de IVA debian asumir como techo máximo del presupuesto oficial la base gravable de este. Así las cosas, el proponente superó este presupuesto antes de IVA al no ser responsable de este impuesto y presentar su oferta por $264.300.000 (Doscientos sesenta y cuatro millones trescientos mil pesos), y por esto debe ser rechazada su oferta.

2. En el numeral 3.6.1 del pliego de condiciones se indica que uno de los criterios de asignación puntaje por el factor de calidad es "Ofrecimiento de cinco (5) cupos adicionales a los requeridos en cinco (5) de las capacitaciones (el proponente deberá mencionar en cuáles capacitaciones otorga los cupos)", en el documento "CRITERIOS DE CALIDAD1" presentado por el proponente si bien asegura que ofrece este criterio no especifíca cuáles son capacitaciones en las que otorga los cupos adicionales. Por tanto, solicitamos atentamente a la entidad que en caso que el proponente sea habilitado no se le otorgen los 10 puntos de este criterio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con el fin de atender las observaciones respecto al informe de evaluación preliminar, planteadas por el proponente arriba señalado, la Entidad no acepta la solicitud de rechazar las ofertas económicas presentadas por la Universidad Nacional de Colombia y la Corporación Universitaria de Sabaneta - Unisabaneta y por ello precisa lo siguiente:

El documento Complemento pliego de Electrónico SECOP II Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDH-SAMC-0003-2021, señala:

En el numeral 1.4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO "El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($267.458.717) MONEDA CORRIENTE.

En el Numeral 3.6.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA .. "Si en el proceso se presentan proponentes que son responsables del IVA y proponentes que NO son responsables del IVA, se tomará el valor de la propuesta sin IVA para efectos de la ponderación económica".

Por tanto, en la ponderación se tendrá en cuenta el valor de la propuesta, antes de IVA.

Los valores unitarios ofertados no podrán superar el "precio unitario estimado" que ha sido establecido por la Entidad en el pliego de condiciones electrónico, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

Expuesto lo anterior y con el fin de garantizar el principio de igualdad se entenderá que el valor de la propuesta es el entregado en la oferta y se evaluó el valor antes de IVA.

El precio unitario ofertado en todos los casos se encuentra por debajo del precio unitario estimado, por lo tanto, la totalidad de los oferentes están cumpliendo con la condición establecida en el pliego de condiciones.

Finalmente, respecto al punto 2, la Entidad acepta la solicitud de no otorgar los puntos a los proponentes, que no establecieron con claridad los cursos en los que se otorgarían los (5) cupos adicionales a los requeridos en cinco (5) de las capacitaciones.

III. SOBRE LA PROPUESTA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA

Observación:

En el numeral 3.6.2. del pliego de condiciones se indica "Si en el proceso se presentan proponentes que son responsables del IVA y proponentes que NO son responsables del IVA, se tomará el valor de la propuesta sin IVA para efectos de la ponderación económica". Adicionalmente en las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones la entidad preciso:
"... la entidad dentro del numeral 2.5 OFERTA ECONÓMICA, estableció que los valores unitarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal que se ponga a disposición para la ejecución del contrato, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Por lo anterior, se acepta su observación respecto a estructurar la oferta económica de tal manera que se pueda discriminar el IVA; se pueda presentar la propuesta con IVA incluido y se realice la evaluación con el valor de la propuesta económica antes de IVA. Sin embargo, es importante mencionar que el valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado del proceso." (subrayado fuera de texto).

De lo anterior es claro que el presupuesto oficial incluye el impuesto al valor agregado IVA, esto el el presupuesto esta compuesto de $224.755.224 (Doscientos veinticuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos) de base gravable y $42.703.493 (Cuarenta y dos millones setencientos tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos) de IVA, por tanto en caso de no ser responsables de IVA los proponentes no pueden presentar su oferta asumiento como un mayor ingreso el valor

destinado para cubrir el IVA, los proponentes no responsables de IVA debian asumir como techo máximo del presupuesto oficial la base gravable de este. Así las cosas, el proponente superó este presupuesto antes de IVA al no ser responsable de este impuesto y presentar su oferta por $242.000.000 (Doscientos cuarenta y dos millones de pesos), y por esto debe ser rechazada su oferta.

En el numeral 3.6.1 del pliego de condiciones se indica que uno de los criterios de asignación
puntaje por el factor de calidad es "Ofrecimiento de cinco (5) cupos adicionales a los requeridos en cinco (5) de las capacitaciones (el proponente deberá mencionar en cuáles capacitaciones otorga los cupos)", en el documento "FACTOR CALIDAD" presentado por el proponente si bien asegura que ofrece este criterio no especifíca cuáles son capacitaciones en las que otorga los cupos adicionales. Por tanto, solicitamos atentamente a la entidad que en caso que el proponente sea habilitado no se le otorgen los 10 puntos de este criterio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con el fin de atender las observaciones respecto al informe de evaluación preliminar, planteadas por el proponente arriba señalado, la Entidad no acepta la solicitud de rechazar las ofertas económicas presentadas por la Universidad Nacional de Colombia y la Corporación Universitaria de Sabaneta - Unisabaneta y por ello precisa lo siguiente:

El documento Complemento pliego de Electrónico SECOP II Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDH-SAMC-0003-2021, señala:

En el numeral 1.4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO "El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($267.458.717) MONEDA CORRIENTE.

En el Numeral 3.6.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA .. "Si en el proceso se presentan proponentes que son responsables del IVA y proponentes que NO son responsables del IVA, se tomará el valor de la propuesta sin IVA para efectos de la ponderación económica".

Por tanto, en la ponderación se tendrá en cuenta el valor de la propuesta, antes de IVA. Los valores unitarios ofertados no podrán superar el "precio unitario estimado" que ha sido establecido por la Entidad en el pliego de condiciones electrónico, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

Expuesto lo anterior y con el fin de garantizar el principio de igualdad se entenderá que el valor de la propuesta es el entregado en la oferta y se evaluó el valor antes de IVA.

El precio unitario ofertado en todos los casos se encuentra por debajo del precio unitario estimado, por lo tanto, la totalidad de los oferentes están cumpliendo con la condición establecida en el pliego de condiciones.

Finalmente, respecto al punto 2, la Entidad acepta la solicitud de no otorgar los puntos a los proponentes, que no establecieron con claridad los cursos en los que se otorgarían los (5) cupos adicionales a los requeridos en cinco (5) de las capacitaciones.

IV. SOBRE LA PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Observación:

1. En el numeral 3.6.1 del pliego de condiciones se indica que uno de los criterios de asignación
puntaje por el factor de calidad es "Ofrecimiento de cinco (5) cupos adicionales a los requeridos en cinco (5) de las capacitaciones (el proponente deberá mencionar en cuáles capacitaciones otorga los cupos)", en el documento "FACTOR DE CALIDAD SDH-SAMC-0003-2021" presentado por el proponente si bien asegura que ofrece este criterio no especifica cuáles son capacitaciones en las que otorga los cupos adicionales. Por tanto, solicitamos atentamente a la entidad que en caso que el proponente sea habilitado no se le otorgen los 10 puntos de este criterio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En respuesta a su observación, se acepta la solicitud de no otorgar los puntos a los proponentes que no establecieron con claridad los cursos en los que se otorgarían los (5) cupos adicionales a los requeridos en cinco (5) de las capacitaciones.

Cordialmente,

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Firmado digitalmente por Lina Marcela Melo Rodríguez
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Lina Marcela Melo Rodríguez, o=Secrtaría de Hacienda Distrital, ou=Subdirección de Talento Humano, email=lmmelo@shd.gov.co, c=CO

LINA MARCELA MELO RODRÍGUEZ
Subdirectora Técnica
Subdirección del Talento Humano

Yaneth Díaz Ariza
Firmado digitalmente por Yaneth Díaz Ariza

YANETH DÍAZ ARIZA
Profesional Universitario
Subdirección del Talento Humano